

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 1997-07427-00

Al despacho del señor juez, con el informe que la oficina de instrumentos públicos devolvió sin registrar el oficio que cancela el embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491.
Bucaramanga, agosto 31 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la constancia secretarial que antecede y para dar respuesta a la petición que ha formulado la señora MARIA DEL ROSARIO RUEDA MARTINEZ para que se levante la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491 decretada por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-01119-00 y dejado a disposición de este Despacho en favor del proceso propuesto por INVERSIONES LA MUTUALIDAD contra NANCY TORRES GRANDE, SERGIO LUIS GARCIA, FILOMENA MANTILLA Y MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ, se ordena oficiar a dicho Despacho Judicial para que se expida copia del oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos donde se cancela la medida y se deja a disposición de este juzgado ya que la oficina de Registro no admitió la copia que reposa en el expediente y que fue adjuntada al oficio aquí emitido para dicha cancelación ya que fue devuelto en razón a que:

“FALTA CITAR DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR (ARTS. 31 Y 62 DE LA LEY 1579 DE 2012). EN EL FOLIO DE MATRICULA FIGURA UN DEMANDANTE DISTINTO AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA, DEL CUAL NO HAY CLARIDAD EN EL SENTIDO QUE EL DEMANDANTE CITADO EN SU OFICIO ES CESIONARIO. ASÍ MISMO DEBEN CITAR NUMERO Y FECHA DEL OFICIO POR EL CUAL SE ORDENÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CAUTELAR OBJETO DE CANCELACION...”

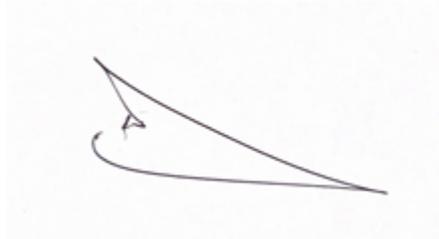
En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, solicitando se remita copia del oficio que canceló la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491, dejado a disposición de este proceso por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga como se lee en su oficio No. 3007 de Agosto 31 de 2000 emanado del proceso radicado **NO. J11-1997-01119-00** según auto de julio 12 de 2000 dictado por dicho Despacho Judicial y en razón a que el proceso aquí adelantado contra la señora MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ se encuentra terminado desde el 30 de enero de 2002.

SEGUNDO: Una vez recibida respuesta del Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, envíese nuevamente oficio a Registro de Il PP de Bucaramanga cancelando la medida que pesa sobre el inmueble ya mencionado.

NOTIFIQUESE



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libró el oficio no. 4230 AL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

| |
|---|
| EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 1 DE 2021 |
|  |
| MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4230

AGOSTO 31 DE 2021

Radicado 680014003013-1997-07427-00

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES LA MUTUALIDAD

Nit. # 890.211.687-4

DEMANDADOS: MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ

CC # 63.281.765

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso el presente oficio solicitándole comedidamente se actúe de acuerdo a la solicitud inserta así:

“(…) En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: PRIMERO:** OFÍCIESE al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, solicitando se remita copia del oficio que canceló la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491, dejado a disposición de este proceso por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga como se lee en su oficio No. 3007 de Agosto 31 de 2000 emanado del proceso radicado **NO. J11-1997-01119-00** según auto de julio 12 de 2000 dictado por dicho Despacho Judicial y en razón a que el proceso aquí adelantado contra la señora MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ se encuentra terminado desde el 30 de enero de 2002.--**SEGUNDO:** Una vez recibida respuesta del Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, envíese nuevamente oficio a Registro de II PP de Bucaramanga cancelando la medida que pesa sobre el inmueble ya mencionado.—**NOTIFIQUESE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”.**

Adjunto copia de su oficio No. 3007 de Agosto 31 de 2000 allegado por la interesada a este juzgado.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria